



Expte. B-154-14 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Resolución Ref: "Declarar beneplácito por la sanción y promulgación de la Ley Nacional N° 26.970 y su decreto reglamentario N° 1556/2014".-

VISTO:

Que, la ley nacional 26.970, sancionada el pasado 27 de Agosto, y promulgada el 9 de Septiembre del corriente año, tiene por objeto establecer una moratoria previsional a fin de que las personas en edad jubilatoria puedan regularizar sus aportes.

CONSIDERANDO:

Siendo que es una política del estado nacional la inclusión social y la igualdad de oportunidades, es importante para este cuerpo aceptar con beneplácito, la regulación de una nueva moratoria que les permita a todas las personas en edad jubilatoria poder regularizar sus aportes a fin de cumplir con los requisitos para acceder a un beneficio previsional.

Es conocida la situación de muchos hombres y mujeres que no poseen los 30 años de aportes al régimen previsional requerido para poder acceder al beneficio jubilatorio una vez que cumplen la edad de 60 años las mujeres y 65 años los hombres, ya sea porque no efectuaron sus aportes oportunamente, o bien por qué se encontraban trabajando en situación irregular.

Por todo lo cual el estado nacional envía al Honorable Congreso de la Nación, en el mes de Junio del corriente, un proyecto de ley que contempla la situación de los ciudadanos en edad jubilatoria, a fin de incluirlos en el sistema previsional.

Esta nueva ley, conjuntamente con las leyes 24.476 y 25.994, componen el denominado "Plan de Inclusión Previsional", y dado el éxito de las normas anteriores y los regímenes previsionales provinciales, nuestro país tiene una importante herramienta legal para lograr la cobertura universal de la población jubilatoria.

La implementación en el año 2005, a través de la ley 25.994 y su decreto reglamentario N° 1454/05, del Plan de Inclusión permitió que aquellos adultos que se encontraban en situación compleja, desde el punto de vista de los años de aportes necesarios y de la edad de retiro, pudieran adherirse al plan de facilidades de pago para de esta forma acceder a la jubilación. Esta primera etapa, conjuntamente con la Ley 24.476 (aun vigente) posibilitó que más de dos millones de adultos mayores pudieran ejercer su derecho a la seguridad social.

Esto conlleva a que los mismos puedan no solo percibir haberes mensuales, sino además, y algo muy importante para los mayores adultos, ser beneficiarios de una obra social (PAMI).

Enuncia el Art. N° 1 de la Ley 26.970 que serán beneficiarios los trabajadores autónomos inscriptos o no en el sistema integrado previsional argentino y los monotributistas, que hayan cumplido o cumplan con la edad jubilatoria prevista en la ley 24.241 (es decir 60 años las mujeres y 65 los hombres), los cuales tendrán 2 años para regularizar sus deudas previsionales devengadas hasta el mes de diciembre de 2003. Asimismo, podrán acceder al sistema previsional aquellos derechohabientes del trabajador fallecido, a fin de obtener la pensión, siempre y cuando el mismo hubiese estado inscripto previo a su deceso sea como trabajador en relación de dependencia, autónomo o monotributista.

La diferencia con la moratoria anterior es que las personas que puedan acceder son solo aquellas que demuestren que por su situación económica, no pueden regularizar su situación mediante otro régimen, lo cual será previamente evaluado por la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social).

La cancelación de las obligaciones que tuviere el trabajador serán de acuerdo a las condiciones impuesta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), se puede realizar un pago al contado o en un plan de hasta sesenta cuotas (60), con una tasa de interés de financiamiento del un con treinta y cinco centésimos (1,35).

Una vez abonada la cuota previa al inicio del trámite ante la ANSES, las cuotas restantes serán devengadas en forma directa del haber previsional mediante dicho organismo.

En nuestro país cerca de 480.000 mayores adultos se beneficiaran con esta nueva forma de regularización que les permite ingresar al sistema previsional, pudiendo de esta forma llegar a percibir un haber jubilatorio, que de otra manera nunca podrían percibir.

En nuestra ciudad se estima que alrededor de mil trescientos vecinos y vecinas, van a poder acceder a este nuevo sistema, y de esta forma satisfacer sus necesidades y encontrarse respaldados en su adultez.

Es dable considerar con enorme agrado esta nueva normativa, que le otorga a nuestros adultos mayores la posibilidad de encontrarse incluidos en el régimen previsional, que mas importante que poder percibir cuando ya no se puede trabajar como antes, un haber mensual y una cobertura de salud.

Sin estas normas, una gran parte de los adultos mayores de nuestro país hubiesen quedado marginados del sistema previsional, por no poder acceder, y lo que es peor no poder ejercer su derechos de seguridad social, como consecuencia de las grandes tasas de desempleo, informalidad y precarización laboral que existían a partir de la década del setenta. Todo lo cual traía como consecuencia que esos trabajadores en su edad jubilatoria no pudieran acceder a la obtención de un beneficio previsional.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Septiembre de 2014, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°: "Declarar beneplácito por la sanción y promulgación de la Ley Nacional -----N° 26.970, y su decreto reglamentario N° 1556/2014".-


ARTICULO 2°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, a la Honorable Cámara de -----Diputados de la Nación; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a fin de remitir copia de la presente y dese amplia difusión en los medios locales.-

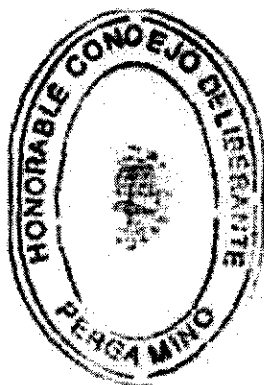
ARTICULO 3°: Cumplido, archívese.-

ARTICULO 4°: De forma.-

PERGAMINO, 1 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 2343/14


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Ó. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO